

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

Dada cuenta con el estado que guarda el presente procedimiento del
Recurso de Revisión **R.R.A.I.006/2022**, se tiene lo siguiente:

Primero.- El plazo de cinco días hábiles que le fue concedido al Sujeto Obligado
H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec mediante acuerdo de fecha
diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, a efecto de que se manifestara
respecto a la existencia o no de respuesta a la solicitud de acceso a la información
que le fue presentada el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós por el ahora
Recurrente, operó del siete al trece de octubre del año dos mil veintidós; toda vez
que el acuerdo anteriormente citado le fue notificado en fecha seis de octubre del
presente año, a través del Servicio Postal Mexicano; **Segundo.-** Mediante
certificación de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, realizada por el
Secretario de Acuerdos, se tuvo que el Sujeto Obligado hasta la fecha no realizó
manifestación alguna respecto de la respuesta o no a dicha solicitud de
información; por lo que, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97
fracción VIII y 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca se: -----

----- **ACUERDA:** -----

PRIMERO.- Se tiene al Sujeto Obligado incumpliendo con el requerimiento
realizado mediante acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil
veintidós. **SEGUNDO.-** Respecto de las documentales anexas al Recurso de
Revisión se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza sin
necesidad de apertura de periodo probatorio. **TERCERO.-** Toda vez que en el
presente asunto no existen diligencias o trámites por desahogar, **SE DECLARA
CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN** en el presente asunto, quedando el
expediente en estado de dictar resolución, por lo que el Comisionado Ponente
deberá presentar al Consejo General de este Órgano Garante el Proyecto de
Resolución correspondiente. **CUARTO.-** En cumplimiento al punto séptimo del
acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, notifíquese al
Sujeto Obligado a través de los estrados físicos y electrónicos de éste órgano
garante y al Recurrente mediante el correo electrónico
ramirezpaulinoeustaquio@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Aimendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



Así lo acuerda y firma el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Licenciado Luther Martínez Santiago, Secretario de Acuerdos, que da fe. **Conste.**

COMISIONADO INSTRUCTOR **OGAIP** EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretario de Acuerdos de Ponencia
C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente

Mtro. José Luis Echeverría Morales Lic. Luther Martínez Santiago